



STEST

**20213461888111**

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 20 de 2021

Señor  
**JUANK LOPEZ**  
@juanksla  
Bogotá, D.C.

**REF.: Contrato de Obra IDU-348-2020** cuyo objeto es “*LA CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4*”.  
**Respuesta Derecho de Petición con radicado IDU 20211851932602.**

Respetado Señor López,

En atención a la solicitud allegada al Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, a través del radicado de la referencia, dadas las competencias fijadas en el Acuerdo Distrital 002 de 2009 y 002 de 2017 “*Por el cual se establece la Estructura Organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*” modificados por el Acuerdo Distrital 006 de 2021, obrando dentro del término legal concedido, se procede a dar respuesta a la petición, según la cual solicita:

*“(...) Señores una pregunta amable, ustedes conocen “LA TROCHA Carrera 68 D” ?? gracias (...)”.*

**Respuesta:** En atención a la petición anteriormente transcrita, el Instituto procedió a solicitar a la Interventoría del Contrato de Obra IDU-348-2020, **Consorcio Intertroncal 68**, revisar la situación en comento y emitir su pronunciamiento frente al mismo. Es así como, a través de la comunicación i) C.1443/CE2150/21/7.29 con radicado IDU 20215262013212 de fecha nueve (9) de diciembre de 2021, la Interventoría indica que el Contratista de Obra -Consorcio Infraestructura Av 68, se pronunció frente a la solicitud del peticionario, mediante ii) correo electrónico de fecha siete (7) de diciembre del 2021, indicando lo siguiente:

1

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



STEST

20213461888111

Información Pública

Al responder cite este número

**i) Apartes de la comunicación C.1443/CE2150/21/7.29 con radicado IDU 20215262013212 de fecha nueve (9) de diciembre de 2021.**

*“(…) esta Interventoría dio traslado de la misma al Consorcio Infraestructura Av. 68 para su debida respuesta, en el marco de las obligaciones contractuales establecidas en el Apéndice H, el cual informa desde el área Técnica la siguiente respuesta remitida a esta Interventoría el 07 de diciembre de 2021 vía correo electrónico:*

*“En relación al comentario del ciudadano JuanK López, donde señala “Una pregunta amable, ustedes conocen “LA TROCHA Carrera 68D” gracias”, y presenta fotografía del pasacalle localizado en la carrera 68 calzada occidental entre calles 23 y 22a (...).*

*Se constata que el pasacalle implementado obedece al Plan de Manejo de tráfico (PMT) No.10, para las actividades de obra en calzada lenta del costado oriental, el cual fue aprobado por la SDM mediante COI No. 39 – septiembre 30 de 2021, y se encuentra vigente hasta el 23 de junio del 2022.*

*El mismo hace parte de la señalización de primer nivel de dicho PMT, y su objetivo es indicar al conductor que tiene otras opciones para movilizarse hacia el sur, como lo es la vía de la carrera 68 D que existe y está al servicio, ya que en el corredor de la Av.68 se adelantan obras que pueden causar congestión.*

*No obstante, se informa que si bien actualmente la carrera 68d corresponde a una alternativa de movilización, por parte del contratista se está estructurando un PMT del alto impacto, que contemple el cierre de carriles de la carrera 68, y uno de los desvíos a utilizar en sentido norte - sur corresponde a la carrera 68d, así pues una vez sea aprobado por la SDM dicho PMT, y previo a su implementación, se llevaran a cabo intervenciones por reacción en el mismo, de tal manera que se tengan adecuadas condiciones de seguridad vial a sus usuarios”.*

*(…)*

*en aras de dar una respuesta sobre el estado del Corredor de la 68D, denominado “Trocha” por el ciudadano, y su uso como desvío, como se podría inferir del sentido del twitter publicado, se considera acorde que se le precise*

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



STEST

**20213461888111**

Información Pública

Al responder cite este número

*que el segmento referido anteriormente, será intervenido de forma estructural una vez se adelante el proceso de contratación por el IDU como resultado del proceso de contratación que delante de los estudios y diseños del Contrato IDU 1672 de 2020. De igual forma este y los demás segmentos que se empleen de la 68D como ruta de desvío se intervendrán por el Contrato 348/2020 de forma temporal según se requiera por la implementación de los correspondientes PMT y lo reglado en el Contrato y sus modificatorios (...)*

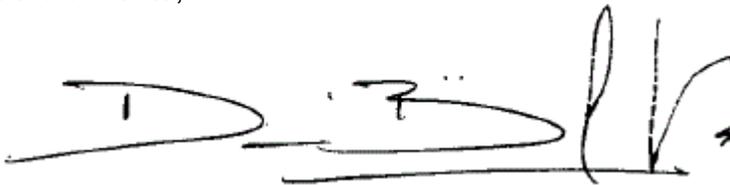
En virtud de lo expuesto anteriormente, esperamos que esta información haya sido de su total satisfacción, agradeciendo su interés.

En los anteriores términos se da respuesta de fondo, completa y de manera oportuna a su petición, de conformidad con la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye el título correspondiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Informamos que a partir de la fecha podrá radicar en la página web del IDU, sus solicitudes o documentos, en el siguiente link:**

<https://www.idu.gov.co/page/radicacion-correspondencia>.

Cordialmente,



**Denice Bibiana Acero Vargas**

Directora Técnica de Construcciones Ad-Hoc

Resolución IDU 004191 del 3 de agosto de 2020

Firma mecánica generada en 20-12-2021 11:19 AM

Revisó: Jennifer Andrea Callejas Reuto - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Carlos Andrés Orozco - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Elaboró: Mario Fragozo Gutierrez-Subdirección Técnica De Ejecución Del Subsistema De Transporte